

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 169

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: Dictamen de Comisión Nº 2 en mayoría. S/As.

Nº 111/91 (Proy. de Ley otorgando una pensión gracia-

ble por vida al Sr. Profero Santillan). aconsejan-

do su aprobación.-

Entró en la sesión de:

2-1-91

del 7 de

COMISION Nº

APROBADO

P/R

SANCIONADO

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
07.08.91
SEC. *Lg* N° 169 HORA 18⁰⁰

S/Asunto N° 111/91

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de... Ley otorgando una pensión Graciable por vida al Sr. Prospero Santillan.- Bloque PJ.; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 6 de Agosto de 1991.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

S/Asunto Nro. 111/91

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA :

La comisión, hace suyos los fundamentos vertidos
por autor del proyecto.

SALA DE COMISION, 6 de agosto 1991.



*Legislativa Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E L E Y

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable de por vida al Señor Prospero SANTILLAN, L.E. Nº 3.666.589.

ARTICULO 2º.-El importe a que se refiere el ARTICULO 1º de la presente será equivalente al monto total de una pensión, Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, al que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los Agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el ARTICULO 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las Partidas Presupuestarias correspondientes.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

ARTICULO 69.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o // análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 70.- DE FORMA.



Asunto N° 169/91

Consejo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable ~~de~~ por vida al ^S Señor Próspero SANTILLAN, L.E. N° 3.666.589.

ARTICULO 2º.- El importe a que se refiere el ^a ARTÍCULO 1º de la / presente será equivalente al monto total de una pensión, ^{cat} categoría 10 de la Administración Pública Territorial, ~~al~~ que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y / se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente ^{ley} gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que ~~les~~ son brindadas a los ^a Agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el ^a ARTÍCULO 1º regirá a / partir de la promulgación de la presente ^{ley}.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presen te será imputado a las ^p partidas ^p presupuestarias correspondientes.



Comité Nacional de la Oveja del Uruguay,
Asociación e Islas del Atlántico Sur

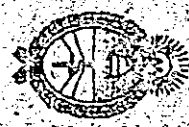
LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

ARTICULO 69.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o // análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 70.- ~~DE FORMA.~~ *Comuníquese al Poder Ejecutivo*

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida y e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA
LEGISLADORES

Nº 1113

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: PROYECTO DE LEY ORDINARIO

NO UNA PENSIÓN ANUAL PARA LA SU PENSION
SUBSTITUIAN

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº DOS (2)

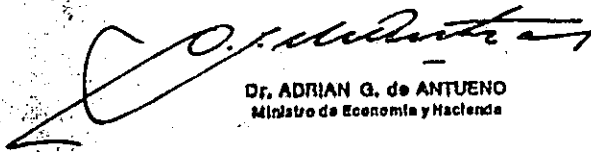
Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

///J...


tura Territorial en la sesión del día 04 de Octubre de 1990, referente a las viviendas del INTEVU.

ARTICULO 2°. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO: N° 2 43 - 790.



Dr. ADRIAN G. de ANTUENO
Ministro de Economía y Hacienda



Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Intermite

RECEBIDO
SECRETARIA

Gobierno del Ex-Territorio Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
RECREACION Y DEPORTES

NOTA: 1056 /91

LETRA M.C. S.A.S.

USHUAIA, 14 JUN 1991

SR. LEGISLADOR

MANFREDOTTI, MARIO ALBERTO

PARTIDO JUSTICIALISTA

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de responder
nota BPJ Nº 40/91, a tal efecto le adjunto fotocopia del informe so-
cio-ambiental y lejasgo personal del Sr. SANTILLAN, Prospero, L.E.
Nº 3.666.589, domiciliado en la calle Magallanes casa Nº 1.243, de
esta ciudad.

Saluda a Ud. muy atte.


LIC. MARIA CRISTINA ECUDFO
Directora Acción Social

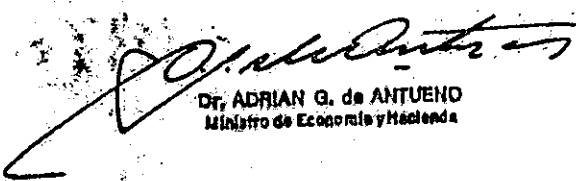
Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

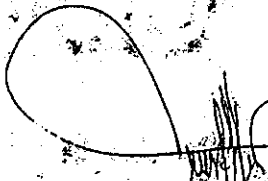
1172...

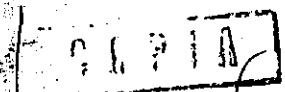
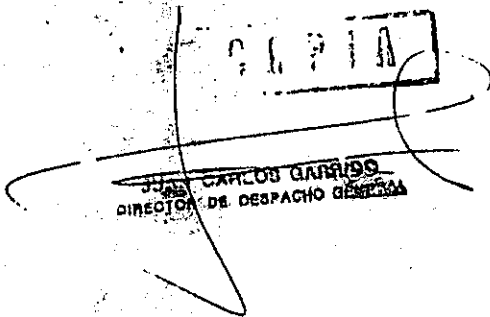
y Ushuaia, las administración de los edificios, instalaciones y playas de acceso y estacionamiento de las aerostaciones que se encuentran en los Aeropuertos de dichas ciudades.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dándose al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

DECRETO N° 2640 /90.-


Dr. ADRIAN G. de ANTUENO
Ministro de Economía y Hacienda


Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

INFORME RESPECTO DE PROSPERO SANTILLAN

El día 12 de Junio, se concurrió al domicilio de Dn. Próspero Santillán sito en calle Magallanes Casa N° 1248 de esta ciudad, dejando constancia de los datos recabados:

GRUPO FAMILIAR: no posee.

VIVIENDA:

La persona que interesa habita en una casilla de madera de dimensiones reducidas (3 x 3 mts. aprox.). Las paredes exteriores son de chapa al igual que el techo. Consta de un solo ambiente en el que se observan una cama y elementos para lavar y coinar, todo ello muy precario. Tiene piso de madera. Hay luz eléctrica que le proporciona la dueña del terreno en que está colocada la casilla, Sra. Edith Padilla; gas envasado y agua de acarreo.

ENTREVISTA:

Mantenida con Dn. Próspero Santillán quien solicita el subsidio por Vejez. El mismo manifiesta que ha llegado al territorio el 27 de Febrero de 1964 lo cual acredita mediante certificado de residencia. Expresa que ha trabajado siempre en relación de dependencia. En un principio lo hacía en la construcción, luego en la Constructora "Geminaro", posteriormente en Viabilidad Nacional, en Empresa Constructora "Ganga" y por último en la empresa English Consur hasta el año 1990. A partir de esa época y por razones de salud no ha vuelto a trabajar. Ha realizado los aportes correspondientes en las empresas que a su vez hacían aportes, pero hubo otras que nunca lo hicieron, por tanto no pudo acceder a jubilarse.

Actualmente, Dn. Próspero Santillán cubre sus necesidades mínimas indispensables con alimentos y ropa que le proveen algunas personas amigas y el Depto. de Promoción Comunitaria.

OPINION PERSONAL:

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente y habiendo constatado la situación en que se halla Dn. Próspero Santillán, el Suscripto entiende

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIÁ, - 9 NOV. 1990

VISTO el Proyecto de Ley Sancionado por la Honorable Legislatura de esta Provincia en la Sesión del 04 de Octubre de 1.990, por medio del cual se transfieren a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande la administración de los edificios, instalaciones y playun de acceso y estacionamiento de las aerostaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo sostiene la necesidad de impulsar y coordinar el armonioso accionar de las comunicaciones aéreas en el orden Regional y Nacional;

Que entre las actividades derivadas de este sistema, el turismo, es un factor predominante de desarrollo social y económico de la Provincia, como una unidad indivisible y de coordinación participada y conjunta;

Que la transferencia de bienes y servicios del patrimonio Provincial a los municipios debe realizarse en un adecuado marco de planeamiento que involucre a la totalidad de las Instituciones oficiales y privados atendiendo al futuro desarrollo de la Provincia;

Que el Proyecto de Ley hace referencia al Territorio Nacional, cuando ya la Ley Nacional n° 23.775 ha declarado al ex-Territorio como Provincia;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley n° 23.775 y lo dispuesto por el Artículo 42 del Decreto-Ley n° 2.191/57.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A ;

ARTICULO 1°.-Vétase totalmente el Proyecto de Ley Sancionado por la Honorable Legislatura de esta Provincia en la Sesión del 04 de Octubre de 1.990, por medio del cual se transfieren a las Municipalidades de la Ciudades de Río Grande

///...2

Aut.
[Handwritten signature]
[ES U P O]

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

que no tiene elementos para vivir dignamente y que necesita el apoyo de la Subsecretaría.

Es cuanto se tiene que informar.

La Paz, 12 de Junio de 1991.

MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR. PLIA. T. E.
A/C. TERCERA EDAD
SURS. DE ACCION SOCIAL

EVALUACION FINAL:

Tomando en consideración el informe que antecede, de donde surge el estado de carencia en que se encuentra Dn. PROSPERO SANTIAGAN y requiriendo los recursos necesarios, cabe el otorgamiento del Subsidio por Vejes al mismo.

La Paz, 13 de Junio de 1991.

SECRETARÍA DE ESTADO
Ministerio de Planificación Económica y Social

REGISTRO DE ENTRADAS
MESA DE ENTRADA
15-11-90
SEC. L N° HORA 1400

ASUNTOS ENTRADOS 67
DEL FOLIO TIVO
DESPACHO DE PRESIDENCIA
Fecha 12/11/90 Hs. 13:00 Firma [Signature]

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° 11990.-
LETRA: GOB.-

USHUALA, 12 NOV. 1990

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de hacerle llegar fotocopia autenticada de los Decretos Provinciales n° 2.640/90 y 2.643/90, mediante los cuales se vetan totalmente las Leyes Sancionadas que tratan sobre la transferencia a las Municipalidades de Ushuala y Río Grande, de la administración de los edificios, instalaciones y playas de estacionamiento y acceso a las Aeroestaciones; y sobre la reducción de las cuotas del IN.TE.V.U., respectivamente.

Sin otro particular, lo saluda atentamente

Agregado: lo indicado en el texto.-

[Signature]
Arq. JORGE A. ROYANO
Ministro de Gobierno
Gobernación de la Tierra del Fuego

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
Don Walter Rubén AGUERO

S _____ / _____ D

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 355

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: PEF - NOFA Nº 119/80 QUE AÑUNTA FOTOCOPIA
DE LAS LEYES PROVINCIALES Nº 2640 Y 2643/80 QUE
VEAN TOTALMENTE LAS LEYES Y TRANSFERENCIA A LAS
MUNICIPALIDADES DE LA ADMINISTRACION DE LOS EDIFICIOS
INSTALACIONES Y PLANAS DE ESTACIONAMIENTO Y LA RENUCIACION DE LAS CUOTAS DEL IN.TE.V.U., RESPECTIVAMENTE.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

Pendiente.

REPUBLICA

ARGENTINA

5^a Región Militar Distrito Militar N° 57

Oficina Enroladora de Villa Mitre

Matricula individual N° 3.666.589

Clase de (B) (ol año de nacimiento)

Libreta de enseruimiento del ciudadano Prospe

70 *[Handwritten signature]*

nacido el día de Julio de 1955

en San Martín de los Andes, provincia de Mendoza



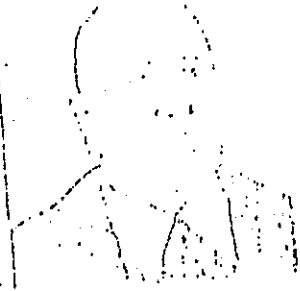
REPUBLICA ARGENTINA

POLICIA TERRITORIAL

Fuerza del Fuego

Cédula de Identidad N° 77.718

Digito pulgar derecho



[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 355/90

PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
J.C.F.E. OPTO.

II. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
22.05.91
SEC. L NOY4 HORA 1P

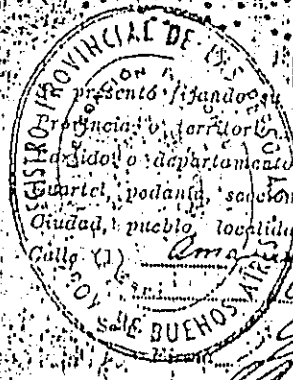
DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

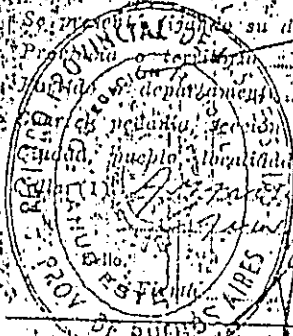
La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, ha considerado las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Territorial en el Decreto N° 2640/90 que veta totalmente el Proyecto de Ley por medio del cual se transfieren a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande la administración de los edificios, instalaciones y playas de acceso y estacionamiento de las aerostaciones de dichas ciudades, y en mayoría, por las razones que expondrá el miembro informante, aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, 22 de Mayo de 1991.

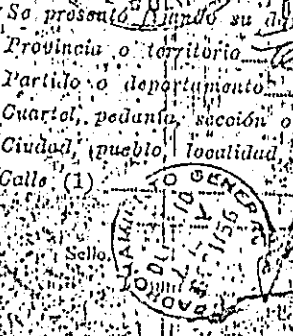
Garza



Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio Buenos Aires
 Partido o departamento Buenos Aires
 Cuartel, pedanía, sección o distrito ...
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla ...
 Calle (1) ... No. ...
 de 19...



Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio Buenos Aires
 Partido o departamento Buenos Aires
 Cuartel, pedanía, sección o distrito ...
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla ...
 Calle (1) ... No. ...
 de 19...



Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio Buenos Aires
 Partido o departamento Buenos Aires
 Cuartel, pedanía, sección o distrito ...
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla ...
 Calle (1) ... No. ...
 de 19...

Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio SANTA CRUZ
 Partido o departamento QUERAIKE
 Cuartel, pedanía, sección o distrito ...
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla RIO GALLEGOS
 Calle (1) ... No. 12037
RIO GALLEGOS, 1-3- de 1960
 Sello ...
 Firma ...

Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio Tierra del Fuego
 Partido o departamento San Sebastián
 Cuartel, pedanía, sección o distrito ...
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla Rio Grande
 Calle (1) ... No. 911
... de 1965
 Sello ...
 Firma ...

Se presentó fijando su domicilio en:
 Provincia o territorio NAC. TIERRA DEL FUEGO
 Partido o departamento RIO GRANDE
 Cuartel, pedanía, sección o distrito ...
 Ciudad, pueblo, localidad, paraje o isla RIO GRANDE
 Calle (1) ... No. 64
JUNIO 18 de 1979
 Sello ...
 Firma ...

ES COPIA FIEL DEL

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 044

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA S/A

355/90 (P.E.T.) VETANDO TOTALMENTE EL PROJ. DE LEY

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

LA ADMINISTRACION DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES, ETC. DE

LAS AEROSTACIONES DE LAS CIUDADES DE USHUAIA Y RIO

GRANDE -

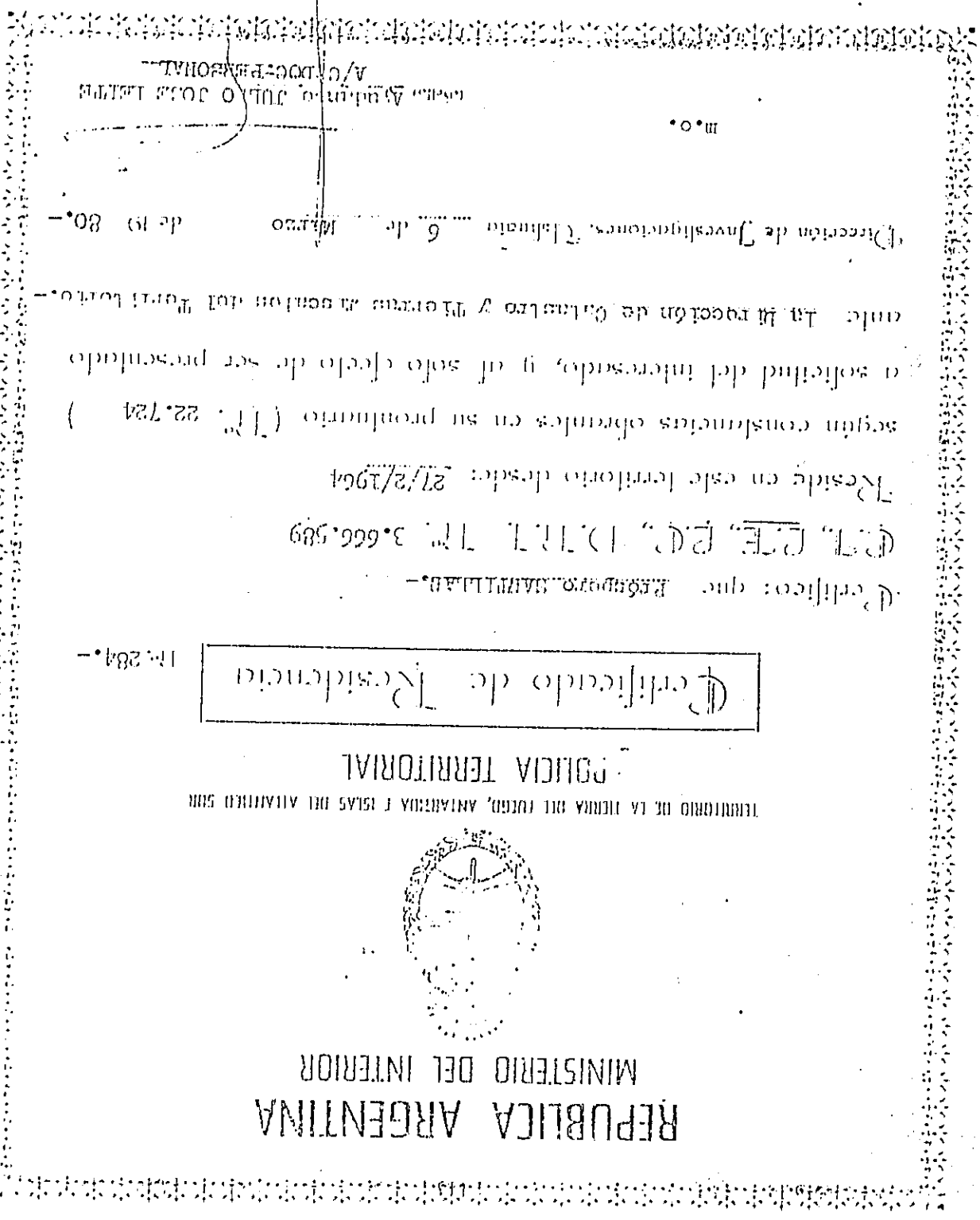
Entró en la sesión de:

COMISION Nº

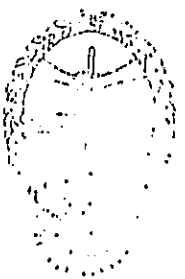
Orden del Día Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO J. ...
DPTO. MENDOZA
A/C. TERRESTRE
SUBS. DE ACCION



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR



TERMINO DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
POLICIA TERRITORIAL

Certificado de Residencia

14-284-

Certifico que RESPONS. MARILLAB.

P.T. P.T.E. P.D. D.T.T. T.N. 3.666.589

Reside en este territorio desde 21/2/1964

según constancias obrantes en su expediente (T.N. 22.724)

a solicitud del interesado, y al solo efecto de ser presentado

ante la Dirección de Catastro y Registro al amparo del art. 100.

Dirección de Investigaciones, Bahía de ... 6 de ... de 19 80.-

MARIO J. ...
A/C. TERRESTRE
SUBS. DE ACCION

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
HONORABLE LEGISLATURA

///...3

ARTICULO 9º.- Para emitir opiniones o tomar decisiones, el Consejo de Partidos Políticos procurará el consenso de los partidos que lo componen. Caso contrario, habrá tanto dictámenes como opiniones se emitan.

ARTICULO 10º.- El Poder Ejecutivo, remitirá al Consejo de Partidos Políticos para su información, los proyectos de Ley enviados a la Honorable Legislatura. Cuando se trate de legislación referida al régimen electoral y a partidos políticos, la remisión será previa y en consulta, la que deberá ser evacuada en el término que establezca el Poder que la formule.

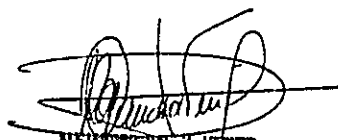
ARTICULO 11º.- El Ministerio de Gobierno deberá facilitar al Consejo de Partidos Políticos la difusión de sus actividades.

ARTICULO 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

DADA EN SESION DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1990.-



WALTER RUBEN AGÜERO
PRESIDENTE
Honorable Legislatura Territorial



ALEJANDRO DANIEL VERKET
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Legislatura Territorial

Poder Judicial de la Nación

JUZGALO NACIONAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE USHUAIA

En la ciudad de Ushuaia a los 27 dias del mes de Mayo de 1991 comparecen ante este Tribunal, presente el Secretario autorizante, (NyA) Prospero SANTIILLAN de nacionalidad argentino de estado civil soltero de profesion desocupado quien acredita su identidad con DNI/CI/LE n° 3.666.589 y (NyA) de nacionalidad de estado civil de profesion quien acredita su identidad con DNI/CI/LC/LE n° 1248 ambos con domicilio en Magallanes

EXPOSICION: que vive solo, no percibe jubilacion ni pensión alguna, que se encuentra sin trabajo y es discapacitado

que teniendo necesidad de justificar ante Subsecretaria de Accion Social y a esos unicos fines, viene a ofrecer en la presente informacion sumaria el testimonio de Gregorio BAZAN de nacionalidad argentino de 57 años de edad, de estado civil casado de profesion albañil quien acredita su identidad con DNI/CI/LE/LE n° 7.495.207 con domicilio en Magallanes 1311 y de (N y A) Francisco Arnoldo OYARZUN TORRES de nacionalidad chileno de profesion carpintero de 49 años de edad, de estado civil casado quien acredita su identidad con DNI/CI/LE/LE n° 92.332.398 con domicilio en Magallanes s/n° 3° Nueva Provincia quienes están presentes en el acto y previo juramento de decir verdad, que prestaron en legal forma, manifestaron:

EL PRIMER TESTIGO: que no le comprenden las generales de la ley que le fueron expuestas. Que es cierto y le consta lo expresado por el recurrente, que lo sabe y le consta por ser vecinos desde 1987

considerándolo público y notorio.

[Firma]
1er testigo

Acto seguido depone el segundo testigo, quien manifiesta: que no le comprenden las generales de la ley que le fueron expuestas. Que es cierto y le consta lo manifestado por el compareciente, que lo sabe y le consta por

U.S.O. OFICIAL

1111. desde 1988 por haber trabajado juntos
considerándolo público y notorio.

Francisco J. [Signature]
Firma 2º testigo

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación por parte
del/los compareciente/s y los testigos deponentes, firmando por ante el Secretario
lo que certifico.

Firma compareciente

[Signature]
Firma compareciente

Ante mí.

USHUAIA, 20 de Mayo de 1991.-

AUTOS Y VISTOS: Atento lo actuado y en orden a lo dispuesto
por el art. 386 del CPCC, apruébase, en cuanto ha lugar por derecho la precedente
información y entréguese estas actuaciones al interesado para que ocurra donde
corresponda.

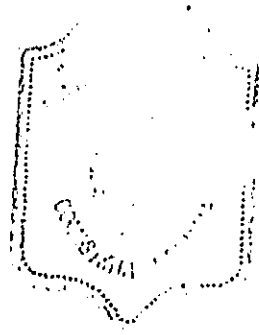
[Signature]

[Signature]

MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR, FLIA. T. F.
A/C. TERCERA EDAD
SUBS. DE ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]

Subinspector Mario A. ...

MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR. FLIA. T E
A/C. TERCERA EDAD
SUBS. DE ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

///...2

empresas o instituciones, la información necesaria sobre cuestiones sometidas a su análisis;

- b) solicitar a los funcionarios del Poder Ejecutivo que expongan, por sí o por quienes ellos designen, sobre temas específicos sometidos a su análisis;
- c) estudiar, por sí o por subcomisiones, temas vinculados con su objeto, elevando las propuestas que elabore al Poder que corresponda, para su consideración;
- d) promover, organizar y realizar las actividades, reuniones, estudios o publicaciones que estime conveniente para el logro de su objeto;
- e) dictar su reglamento interno.

ARTICULO 5º.- El nexo permanente entre el Gobierno Territorial y el Consejo de Partidos Políticos será el Ministro de Gobierno. Con el Poder Legislativo será el Presidente de la Cámara.

ARTICULO 6º.- El Consejo de Partidos Políticos sesionará con la coordinación del Ministro de Gobierno, actuando como Secretario el Subsecretario de Gobierno. El Poder Ejecutivo Territorial convocará a la primer reunión del Consejo dentro de los veinte (20) días de promulgada la presente; vencido dicho término la convocatoria la efectuará la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial.

ARTICULO 7º.- El Consejo de Partidos Políticos designará entre los delegados de las agrupaciones que lo componen, un (1) representante, que será rotativo cada dos (2) meses y pertenecerá al partido político o alianza electoral, cuyo orden alfabético corresponda a la primera letra de su denominación. Ejercerá la función de coordinador, en caso de ausencia del Ministro de Gobierno.

ARTICULO 8º.- El Consejo de Partidos Políticos fijará su cronograma de reuniones en su reglamento interno.

Podrá ser convocado a reuniones especiales por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, o por pedido expreso y fundado de cualquiera de los partidos miembros.

Para sus reuniones, será necesario la presencia de delegados de más de la mitad de los partidos miembros.




WALTER RUBEN AGUIERO
PRESIDENTE
Honorable Legislatura Territorial

...///3

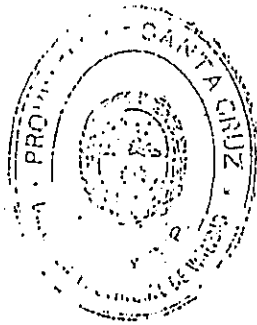
SANTA CRUZ



M. E. y O. P.

Dirección Provincial de Vialidad

SE CERTIFICA QUE EL SEÑOR DE LA PRESENTE PROCEDE EN VIALIDAD, DE ESTE
 CAPITAL COMO CARRERA DE CONSTRUCCIONES DE ESTA DIRECCION PROVINCIAL
 DE VIALIDAD, DESDE EL DIA 2 DE MARZO DE 1960. ---
 DE QUITE EL DISEÑO CERTIFICADO A FOLIO DEL INVENTARIO Y EL
 PUNTO DE SER PRESENTA ANTE LAS AUCORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD
 DE ESTE CAPITAL. ---
 RIO GALLITOS, 6 DE JUNIO DE 1960. ---



Villagosa
 COM. D. VILLAGOSA
 A/C. GR. DE PERSONAL

Blanco
 MARIO D. BLANCO
 DPTO. MENOR, FLIA. T. E.
 A/C. TERCERA EDAD
 SUBS. DE ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ORDENADA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo de Partidos Políticos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, con el objeto de actuar como órgano independiente de consulta y mantener el diálogo permanente y orgánico de esas agrupaciones con los Poderes Ejecutivo y Legislativo para contribuir al afianzamiento de la democracia participativa.

ARTICULO 2º.- El Consejo de Partidos Políticos se integrará con las agrupaciones políticas o alianzas electorales que, contando con el reconocimiento de la Justicia Electoral del Territorio, como partidos con personería jurídico-política vigente en este Territorio acepten formar parte a partir de la promulgación de la presente.

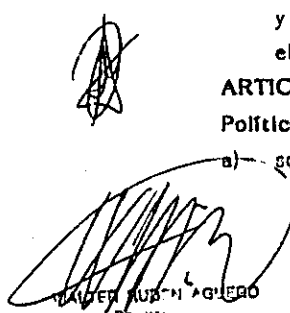
Para la incorporación de cada partido sus autoridades designarán dos delegados ante el Consejo de Partidos Políticos, uno titular y uno suplente, quienes se desempeñarán ad-honorem y podrán actuar conjunta o alternativamente, unificando opinión en la toma de decisiones. La representación será ejercida mientras el respectivo partido no comunique una nueva designación.

ARTICULO 3º.- El Consejo de Partidos Políticos tendrá las siguientes funciones:

- a) emitir opinión sobre temas específicos de la actualidad territorial que sean sometidos a su consideración por los Poderes Legislativo y Ejecutivo o por los partidos políticos o alianzas electorales integrados en su seno, siempre que, en este último caso, el tratamiento de la cuestión sea admitido por las dos terceras partes de sus miembros;
- b) contribuir a la formación de opinión pública y a la determinación de coincidencias entre las distintas corrientes políticas sobre temas de relevancia para la comunidad;
- c) fomentar la intervención de la ciudadanía en los asuntos de interés general a través de los partidos políticos ejerciendo una actividad informativa; la formación y capacitación de los cuadros de dirigentes de los mismos, y la fluida comunicación interpartidaria, sobre la base ética de la solidaridad, el respeto mutuo y la consolidación de los ideales democráticos.

ARTICULO 4º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Partidos Políticos podrá:

- a) solicitar a la Justicia Electoral, al Poder Ejecutivo y a sus organismos,



WALDEMAR AGÜERO
Honorable Legislador Territorial

.../1/2.

BERNARDO DE IRIBYVEN 210

PISO 21

TEL. 27-1112

2000000000

ROGGIO DICASA AURINI DRAGADOS S. A.

CONSTRUCTORA PORTUELO GRANDE

CONTRATO N.º 100

TELEX: ARCCSEA

122010

ARROTEL

0122215

DECLARACIONES que, el Señor Prospero Santillan, que acredita su

identidad mediante O.T. N.º 17.775, de la Policía de Guerra del Puerto,

realizó en nuestra Imprenta desde el día 3 de Abril de 1970, hasta el

día 10 de Julio de 1971, declaraciones con respecto al cumplimiento de

trabajo, diligenciado, y ejecutado, habiendo tenido un cumplimiento comor-

teniente y probada capacidad para los trabajos que se le encomendaron.

A pedido del interesado, acordamos el presente en Portueles Grande,

Prov. del Montevideo, a los tres días del mes de Julio de 1971.

Mano firmada
M. G. G. G.

ES COPIA FIEL DEL O

MARIO D. BLANCO
DPTO. MENOR, FLA. T. E.
A/C. TERCERA EDAD
SUBS. DE ACCION SOCIAL

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

///...

Que el dictado del presente instrumento legal es facultad del suscrito, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto-Ley N° 2191/57, y por lo establecido en la Ley N° 23.775.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

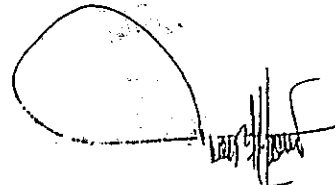
ARTICULO 1°.- VETASE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial, con fecha 18 de Octubre de 1990, el / cual trata sobre la creación del Consejo de Partidos Políticos en el ámbito de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 2735 /90.-

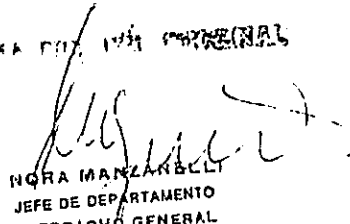


Dr. ADRIAN G. de ANTUENO
Ministro de Economía y Hacienda



Arq. JORGE A. MOYANO
Ministro de Gobierno
Gobernador Interino

SECRETARIA DE GOBIERNO



NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

IGLYS S.A.

CONSUR S.A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
IGLYCO U.T.E.
EMPRESAS CONSTRUCTORAS

CERTIFICADO DE TRABAJO

CERTIFICAMOS que el señor PROSPERO SAMPILLAN que acredita identidad con L.E. N° 3.666.589 prestó servicios en nuestra Empresa en la Obra: 245 VIVIENDAS COLECTIVAS -USHUAIÁ que se construyo para la Gobernacion del Territorio Nac. de la Tierra del Fuego, Antartida e Isla del Atlantico Sur. INTEVU, desde el día dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, hasta el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en calidad de CAPATAZ DE MOVIMIENTO DE SUELOS.-

Esta afiliado a la Caja Nacional de Provision bajo el número 795.713

Se expido el presente certificado que sella y firma, en Ushuaia a los treinta dias del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

mao.-

[Handwritten signature]

MARIO D. ESPINOSA
DPTO. MENOR, I.A. T.F.
A/C. TERCERA ETAP.
SUBS. DE ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IGLYS S.A. - CONSUR S.A.
EMPRESAS CONSTRUCTORAS

[Handwritten signature]
HECTOR RUBEN ARBOL
APODERADO

CONJUNTO PRESA FUTALEUFU

EMPRESAS ASOCIADAS

DYCASA, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S.A.I.C.I. - BADIO S.A.
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - COHEVIAL S.A. - JOSE CARTELLONE, CONS-
TRUCCIONES CIVILES S.A. - PANEDILE ARGENTINA S.A. - SOLLAZO HNOS. S.A.
Apartado Interno 9 - ESQUEL - Prov. Chubut

Futaleufú, Junio 30 de 1975

CERTIFICADO: Que el Señor Próspero Santillán se desempeñó en esta Empresa como Capataz desde el 10 de Febrero de 1975 hasta el día de la fecha.

Demostrando durante este tiempo buen comportamiento y conocimiento en las tareas a desempeñar.

DYCASA
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S.A.I.C.I.
CANGALLO 925 - 8º Piso - CAPITAL

JEFE DE PERSONAL
[Signature]
JOSE LUIS AMIANZ

ROGGIO DYCASA JUNIOR DRAGALON S.A.
CONSTRUCTORA PORTUVELO GRANDE
CONTRATO N° 100

BLANQUEO DE IRIBOYEN 330
PISO 1º
TEL. 57-2824
BUENOS AIRES

TEL. 57-2824
BUENOS AIRES

Portuvelo Grande, 13 de Julio de 1975

Señor
Luis Alberto García
BENITO ROGGIO

De mi consideración:

Me refiero a la presencia del Sr. Próspero Santillán, como es de su conocimiento se ha desempeñado en esta obra como Capataz de movimiento de tierra.

En la oportunidad de su desempeño en la obra, he observado un comportamiento y conocimiento en las tareas a desempeñar, demostrando durante este tiempo un buen comportamiento y conocimiento en las tareas a desempeñar.